

RESOLUCIÓN 184-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“...Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”;*
- Que,** el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos.”;*
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas,*

métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1. Nombrar y evaluar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...); y, 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia”;*

Que, el literal j) del artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) j) Realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de noviembre de 2016, mediante Resolución 178-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 901 de 13 de diciembre de 2016, resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;**

Que, el artículo 23 de la Resolución 178-2016, señala: **“De las recalificaciones.- Si el servidor evaluado no estuviese conforme con el resultado de su evaluación, en el caso de Planta Central, podrá presentar y dirigir su**

solicitud de recalificación ante el Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y para el caso de provincias, incluyendo Pichincha, ante los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura de su jurisdicción, dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación de resultados (...).

Los Tribunales de Recalificaciones, resolverán las solicitudes de recalificación (...) y remitirán un informe incluyendo las actas de las mismas (...).

Lo resuelto por los Tribunales de Recalificaciones de cada jurisdicción, no dará lugar a un nuevo reclamo y su decisión causara estado.”;

Que, mediante Memorandos CJ-DNTH-SE-2017-291, de 15 de septiembre de 2017; y, CJ-DNTH-SE-2017-301, de 29 de septiembre de 2017, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General; y, de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), respectivamente, el “...Informe de Recalificaciones servidores administrativos y administrativos Jurisdiccionales evaluados en el periodo 2016”; y, el proyecto de resolución respectivo;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2017-4763, de 5 de octubre de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1181 de 4 de octubre de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el: “...proyecto de resolución para aprobación del Informe Técnico de Resultados de Recalificación de la Evaluación del Desempeño de los Servidores Judiciales Administrativos de los Órganos Jurisdiccionales y del Consejo de la Judicatura”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE RECALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES ADMINISTRATIVOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SE-001-2017, de 15 de septiembre de 2017, que contiene el informe de resultados de recalificación de la evaluación del desempeño de los servidores judiciales administrativos de los órganos jurisdiccionales y del Consejo de la Judicatura, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de esta resolución se encargarán en el ámbito de sus competencias la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de octubre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el el once de octubre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General